

O R D E N A N Z A N° 1 0 0 4 1

VISTO:

La Ordenanza N° 4595 promulgada en Octubre del año 2000, mediante la cual se crea el Ente Concepción del Uruguay de Turismo (ECUTUR); y...

CONSIDERANDO:

Que, la citada ordenanza, en su artículo dos establecía como objetivo del ECUTUR, la promoción turística en todos sus aspectos y la planificación de las políticas turísticas, coordinando su accionar con el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial y Municipios de éste Departamento y ciudades vecinas, corredores turísticos y entes similares. -

Que, el ECUTUR ha tenido presencia en todas las gestiones de gobierno, siendo reconocido como un Ente que representa la integración de la Inversión Privada en la política turística local, lo cual es imprescindible para garantizar un desarrollo en el rubro, teniendo en cuenta sobre todo, el crecimiento que la actividad ha tenido desde la Inauguración de la Autovía Artigas R.N 14 y el desarrollo de los Complejos Termales que tanto han aportado a la oferta de la Provincia, conjuntamente con los Balnearios, Carnavales y Nueva Costanera.-

Que, Concepción del Uruguay cuenta con todas las alternativas antes mencionadas, requiriendo políticas claras que permitan la optimización de la oferta turística potenciando su desarrollo, lo cual no podría lograrse sin un trabajo mancomunado con el sector privado. -

Que, como antecedente, la Ordenanza N° 3420 de año 1991, creaba la Comisión Asesora de Turismo, la cual tenía como objetivos asesorar y concretar pautas para una planificación turística consensuada, coadyuvando a la concreción conjunta de las políticas de la Dirección Municipal de Turismo. -

Que, la mencionada norma en su artículo cuarto, establece un "fondo de promoción al turismo", el mismo estará conformado: 5% de la recaudación en concepto de derecho de camping de los Balnearios Municipales; 10% de la recaudación del peaje al acceso al Balneario Banco Pelay, los fondos serán depositados en la cuenta especial creada al efecto. -

Que, por Ordenanza N° 6871 de diciembre de 2004, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar la personería jurídica obtenida por el ECUTUR y a la apertura de una cuenta especial bancaria, cuyos titulares deber n ser aquellas personas que as; lo establece la Ley 3001, en la que se depositara lo recaudado en concepto de cobro de ingreso al balneario "Banco Pelay".-

Que, la Ordenanza N° 9334 de octubre de 2013 modifica parcialmente la Ordenanza N° 4595, derogándose el inciso c) del Artículo N° 13.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Ratifíquese el funcionamiento del ECUTUR (Ente Concepción del Uruguay de Turismo), como organismo con carácter autárquico y descentralizado. -

ARTICULO 2º: Serán objetivos y atribuciones del ECUTUR:

- a) La promoción turística en todos sus aspectos y la planificación de las políticas turísticas, coordinando su accionar con el Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial y Municipios de este Departamento y ciudades vecinas, corredores turísticos y entes similares. -
- b) La definición del rol de la actividad turística, promoviendo la creación de productos turísticos diferenciados y elaborando políticas y planes de desarrollo de sector. -
- c) La prestación de servicios, la organización y administración, por si o por terceros, de los recursos turísticos genuinos que tuviere a su cargo.
- d) Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Deliberante, según corresponda el dictado de normas que contribuyan al mejor logro de los objetivos del Ente. -

ARTICULO 3º: La dirección y administración del ECUTUR será ejercida por un Directorio conformado por nueve (9) miembros, cuatro (4) por el sector público y cinco (5) por el sector privado.

Los representantes en el sector público ser n:

- a.-) El presidente, cargo que será ejercido por el responsable del área de Turismo de la Municipalidad de Concepción del Uruguay o quien designe el Departamento Ejecutivo Municipal en su reemplazo. -
- b.-) El responsable del área de Cultura de la Municipalidad de Concepción del Uruguay o quien designe el Departamento Ejecutivo Municipal en su reemplazo. -
- c.-) El responsable del área de Deportes de la Municipalidad de Concepción del Uruguay o quien designe el Departamento Ejecutivo Municipal en su reemplazo. -
- d.-) El presidente de la Comisión de Turismo del Honorable Concejo Deliberante. -

Los representantes del sector privado serán:

- e.-) Los miembros de las distintas cámaras o instituciones representativas de áreas relacionadas directamente con la actividad turística. Uno de los cuales ocupará el cargo de Vicepresidente.-

Estos miembros del directorio serán elegidos por el conjunto de las cámaras o instituciones del sector turístico privado de Concepción del Uruguay, entendiéndose por tal aquellos que nucleen y representen a actores de la actividad comercial y/o empresarial de carácter permanente y que sean generadores de oferta turística local. Para poder formar parte del Directorio, las instituciones deberán acreditar su Personería Jurídica al día. -

ARTICULO 4º: Todos los miembros del Directorio serán ad-honorem sin perjuicio de los ingresos percibidos en sus tareas específicas y durarán en sus cargos: los del sector público el tiempo que duren sus designaciones

o mandatos y los del sector privado 2 (dos) años pudiendo ser reelegidos.

-

ARTICULO 5°: El Directorio del ECUTUR será asistido por una Comisión Asesora que se integrará por:

- a. Los miembros de las Cámaras o Instituciones a que se refiere el art. 3, inc. E, que no formen parte del Directorio. -
- b. Representantes de las Universidades, Unidades Académicas y Consejos Profesionales establecidas en la ciudad. -
- c. Representantes de la Carrera de Técnico y Guía Superior de Turismo, dictado por el Colegio Superior del Uruguay Justo José de Urquiza. -
- d. Representantes de eventos que se realicen en la ciudad periódicamente, que se hayan constituido y sean reconocidos por vía de Ordenanza o Decreto Municipales.
- e. Aquellas Instituciones que soliciten su integración que cuenten con la aprobación del Directorio ECUTUR. -

ARTICULO 6°: La Comisión Asesora será presidida por el Presidente del ECUTUR y sesionará ordinariamente al menos con una periodicidad bimensual o cuando uno de sus miembros lo solicite, en cuyo caso, sesionará en el tratamiento del exclusivo objeto de la convocatoria. Dejase establecido que la Comisión Asesora sesionará válidamente con la presencia del Presidente y del Vicepresidente del ECUTUR o quienes los reemplacen dejándose indicado que los sustitutos deben pertenecer al indicado Directorio y representar su sector. -

ARTICULO 7°: Serán funciones del ECUTUR:

1.-) En cumplimiento a lo establecido en el inc. A del Art. 2° de la presente Ordenanza, las siguientes:

- a.-) Estudiar permanentemente el patrimonio turístico, a fin de contar con un banco de datos cierto y actualizado, para una mejor fijación de las políticas a seguir.
- b.-) Investigar los mercados turísticos, analizar, programar y ejecutar planes de promoción, contratándolos o realizándolos directamente en los mercados emisores de mayor interés. -
- c.-) Proyectar e implementar planes y programas de acción sobre materias de su competencia. -
- d.-) Lograr la jerarquización de los servicios turísticos ya impuestos en el mercado, incorporando nuevas prestaciones y atractivos para un mejor conocimiento de Concepción del Uruguay y su zona de influencia, tendiendo a la capacitación de los recursos humanos. -
- e.-) Alentar una mejor distribución temporal de las corrientes turísticas.
- 
- f.-) Incorporar nuevos servicios al usuario en el ejido y zona de influencia de la ciudad. -
- g.-) Fomentar y apoyar directamente programas e iniciativas que hagan al mejor desenvolvimiento turístico. -
- h.-) Organizar, promover y/o divulgar las actividades relacionadas con los acontecimientos artísticos, culturales, científicos, técnicos, deportivos y de recreación.
- i.-) Fomentar, apoyar y/o realizar en forma directa las actividades dirigidas a la población estable y/o transitoria para el uso del tiempo libre. -

j.-) Respalidar los acontecimientos programados por instituciones arraigadas en la ciudad o toda otra acción propuesta por terceros que implique el apoyo logístico por parte del Ente. -

k.-) Propender a la formación de una conciencia turística, a través de la difusión de la actividad en los establecimientos educacionales de todas las ramas y niveles que funcionen dentro del ejido, organismos públicos y privados especializados y medios de comunicación. -

l.-) Promover y auspiciar congresos, convenciones, festivales, encuentros deportivos, gestionar su realización en nuestra ciudad y llevar a cabo la tramitación tendiente a allanar por parte de instituciones privadas u oficiales, las dificultades que pudieran oponerse a su propósito, evitando la superposición. Ser el responsable de la elaboración del calendario anual de actividades. -

m.-) Autorizar planos, folletos, objetos recordatorios, guías turísticos y todo material de promoción, oficializando ediciones de empresas particulares o editándolas directamente. -

n.-) Ser organismo de consulta indispensable en la elaboración de propuestas de desarrollo, planeamiento, explotación, definición y programación del sector turístico y en especial del costero y ribereño de la ciudad. -

n.-) Organizar campañas, promoviendo la presencia activa en el mercado turístico procurando la coordinación de los sectores interesados en el desarrollo de corrientes turísticas e implementando campañas publicitarias en los medios gráficos, radiales, televisivos y electrónicos que se consideren apropiados para el cumplimiento de los objetivos, las que integrarán la publicidad oficial del ECUTUR. -

o.-) Estimular la organización de nuevas cámaras o similares empresariales. -

2.-) En cumplimiento de lo establecido en el inc. B del art. 2º de la presente Ordenanza, serán las siguientes:

a.-) Aconsejar y controlar la correcta categorización de toda la actividad turística en: alojamiento, gastronomía, transporte, esparcimiento, recreación, comercialización e intermediación y/o toda otra actividad afín con el sector, de acuerdo a las leyes nacionales y provinciales que rigen la materia. -

b.-) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y normas que rigen las materias de su competencia y proponer las modificaciones que estime conveniente introducir en las mismas. -

c.-) Celebrar convenios y contratos con entidades públicas y privadas, tendientes al logro de los objetivos fijados, con sujeción a la Ley Orgánica de los Municipios, llevando a cabo la tramitación tendiente a allanar por parte de las instituciones privadas u oficiales, las dificultades que pudieran oponerse a un propósito. -

d.-) Requerir a los organismos municipales las medidas de colaboración que consideren necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

e.-) Organizar y fiscalizar el Registro de Profesionales (Guía Técnicos en Turismo) y de otros servicios relacionados con la actividad. -

ARTICULO 8º: Serán recursos del ECUTUR:

a.-) La sumas que presupuestariamente le asigne la Municipalidad de Concepción del Uruguay. -

b.-) Los ingresos que se perciban en concepto de canon por la explotación de los recursos turísticos pertenecientes al Municipio de Concepción del Uruguay que le fueren concedidos por ordenanzas. -

c.-) Las sumas devengadas por las alícuotas y/o sobretasas diferenciales que se crearen a tal fin. -  
d.-) Los préstamos, transferencias y/o subsidios legales, donaciones y/o contribuciones que se efectuaren al Ente desde el sector público o privado los que deberán ser aceptados por el Honorable Concejo Deliberante. -  
e.-) Cualquier otro recurso lícito que ingrese al patrimonio del ECUTUR.  
f.-) Para la administración de estos recursos se creará una cuenta especial denominada "Ingresos ECUTUR", y para librar esos fondos se requerirá la firma del Presidente y tesorero del ECUTUR, pudiendo el municipio designa un veedor oficial. -

ARTICULO 9°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá adscribir al Ente, con cargo al presupuesto del ECUTUR, todo aquel personal que a su juicio resulte necesario al cumplimiento de sus fines. -

ARTICULO 10°: El ECUTUR deberá presentar anualmente antes del 30 de junio al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Deliberante su proyecto de Presupuesto de Cálculo de Gastos y Recursos para el año siguiente y al balance del ejercicio vencido. -

ARTICULO 11°: El ECUTUR quedara formalmente constituido e iniciara sus actividades dentro de los sesenta días de promulgada la presente Ordenanza. Una vez constituido deben darse un reglamento de funcionamiento con arreglo a la presente normativa. -

ARTICULO 12°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá afectar para el funcionamiento del Ente aquellos bienes muebles e inmuebles que pudieren resultar de utilidad para el mismo. -

ARTICULO 13°: Cláusulas transitorias:

a.-) Las Cámaras e Instituciones representativas del sector privado que a la fecha de la promulgación de la presente pueden acceder a ser miembros del directorio son: Centro Comercial, Industrial y de la Producción, Asociación Hotelera y Gastronómica, Cámara de Agentes de viajes y Turismo, Estancias Turísticas del Departamento Uruguay, Campings del Departamento Uruguay y Cámara Inmobiliaria, los que deberán acreditar representación teniendo un plazo de dos años para regularizar la personería jurídica de todas aquellas Instituciones que no la tengan a la fecha. Todo esto sin perjuicio de otras Instituciones que se puedan agregar en el futuro y que cumplan con lo estipulado en el Art. 3° de la presente Ordenanza. -

b.-) Durante el transcurso del presente año y 2018 el ECUTUR tendrá asignados los recursos que le destine el presupuesto Municipal al área de Turismo. -

ARTICULO 14°: Deróguese Ordenanza N° 4595.-

ARTICULO 15°: Deróguese Ordenanza N° 6871.-

ARTICULO 16°: Deróguese Ordenanza N° 9334.-

ARTICULO 17°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. -

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete. Fdo.: Dr. Martín H. Oliva ÄPresidente Ä Vanesa Zanandrea Ä Secretaria.-

ES COPIA

Martín Héctor Oliva  
Presidente H.C.D.  
Vanesa Zanandrea  
Secretaria H.C.D.

CONCEPCION DEL URUGUAY, 22 de Noviembre de 2017.

Por recibido en el día de la fecha. Conste. -

Mirta Susana Parejas  
a/c Dpto. Digestos

CONCEPCION DEL URUGUAY, 01 de Diciembre de 2017.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza. -

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 10.041 de esta Municipalidad. -  
Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese. -

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO  
Presidente Municipal  
Ricardo Leonel Vales  
Secretario de Gobierno